

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

8298

**CORRECCION de errores del Instrumento de adhesión de España al Convenio relativo a las disposiciones rectificativas de actas de Estado Civil de fecha 10 de septiembre de 1964, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 14 de 17 de enero de 1977.**

Donde dice: «disposiciones»; léase: «resoluciones.»

Donde dice: «actas de estado civil»; léase: «inscripciones del Registro Civil».

Donde dice: «Consejo General Suizo»; léase: «Consejo Federal Suizo».

Añadir al Anejo número I: España: El Ministerio de Justicia.

Añadir al Anejo número II: España: los Jueces de Primera Instancia y la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

8299

**ORDEN de 13 de marzo de 1977 por la que se modifica el artículo 33 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de 26 de abril de 1973 sobre baremos de valoración de méritos en los concursos de selección de personal.**

Ilustrísimos señores:

La creación de nuevos títulos y diplomas y el establecimiento de nuevas actividades, en el período de tiempo transcurrido desde la aprobación de los baremos aplicables a la valoración de méritos en los concursos para la cobertura de vacantes de personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica, así como la existencia de otros méritos que la experiencia aconseja valorar, unido al carácter revisable de los baremos, consustancial a su naturaleza, hacen necesaria la modificación del artículo 33 del Estatuto de 26 de abril de 1973 aplicable al indicado personal, a efectos de dotar a las Comisiones Provinciales que juzgan los mencionados concursos de un instrumento actualizado que permita una selección más perfecta y una valoración más exacta y pormenorizada de los méritos que actualmente pueden aportar los concursantes.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaria de la Seguridad Social, previos los informes de los Organismos competentes de este Departamento, Dirección General de Sanidad, Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Escuela Nacional de Sanidad, Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias e Instituto Nacional de Previsión, y en uso de las facultades que le confiere el apartado b), número 1, del artículo 4, y el número 1 del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 33 del Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social queda redactado en la siguiente forma:

Para resolver los concursos de méritos las Comisiones se ajustarán a los siguientes baremos:

### 1.º Baremo, para Personal Auxiliar Sanitario Titulado

	Puntos
1. Por cada matrícula de honor en asignatura de la carrera .....	0,10
2. Por el título de Bachiller Superior, Maestro (P. E. G. B.), Perito, Graduado Social u otro equivalente, cuya homologación está reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia (sólo podrá valorarse uno de estos títulos) .....	1,00
3. Por plaza en Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio obtenida por oposición o concurso-oposición que corresponda a la misma titulación de las vacantes solicitadas .....	3,00
4. Por plaza de Auxiliar Sanitario Titulado en propiedad en la Seguridad Social que corresponda a la misma titulación de las vacantes solicitadas ...	3,00
5. Por diploma de las especialidades que con duración mínima de un curso académico reconozca la legislación vigente, acreditado mediante título o diploma expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o Centros autorizados por el mismo (así, las especialidades de Fisioterapia, Electrología, Podología, Pediatría y Puericultura, Neurología y Psiquiatría, Análisis Clínicos, Instructoras de Sanidad y otras similares y obtenidas en los mismos términos y condiciones) .....	3,00
6. Por diploma en cursos de especialidades que, con duración mínima de dos meses, y que reconozca la legislación vigente, sean acreditados mediante título o diploma expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o Centros autorizados por el mismo (así, el diploma de A. T. S. de Empresa).	1,00
7. Por premio fin de carrera .....	1,00
8. Por becas para ampliación de estudios profesionales concedidos por Organismos dependientes del Estado, Provincia, Municipio o Internacionales ...	1,00
9. Por trabajos y publicaciones científicos relacionados con la propia modalidad y titulación a que se concurre, valorados por la Comisión libremente y en su conjunto, hasta un máximo de .....	2,00
10. Por cada año de ejercicio profesional, acreditado por certificación del Colegio correspondiente (hasta un máximo de 3 puntos) .....	0,10
11. Servicios prestados a la Seguridad Social:	
a) Por cada año, fraccionable en meses y días, en su caso, de servicios sanitarios prestados a la Seguridad Social con la misma titulación y modalidad a que corresponda la vacante solicitada (hasta un máximo de 20 puntos) .....	2,00
b) Por cada mes, fraccionable en días, en su caso, de servicios sanitarios prestados a la Seguridad Social con la misma titulación y modalidad a que corresponda la vacante solicitada .....	0,16
c) Por cada año, fraccionable en meses y días, en su caso, de servicios prestados a la Seguridad Social en distinta modalidad o titulación a la que concorra, pero dentro de las correspondientes al personal Auxiliar Sanitario Titulado (hasta un máximo de 20 puntos) .....	0,50
d) Por cada trimestre, fraccionable en meses y días, en su caso, de servicios prestados a la Seguridad Social en distinta modalidad o titulación a la que se concorra, pero dentro de las correspondientes al personal Auxiliar Sanitario Titulado .....	0,12